

## CONVOCATORIA

POR LA ADQUISICION DE PROTECTOR FACIAL CON VISOR  
PARA LA DISTRIBUCION A LAS II.EE DEL AMBITO DE LA  
UGEL CALCA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

### LUGAR DE PRESENTACION:

MESA DE PARTES FÍSICA Y/O VIRTUAL DE LA UGEL CALCA

### FECHA DE PRESENTACION:

17 al 20 DE FEBRERO DEL 2022

### HORARIO:

08:30 am – 4:00 pm

### ADJUNTAR:

- FICHA RUC
- RNP
- DECLARACIONES FIRMADAS
- COPIA DE DNI
- ESTAR DENTRO DEL RUBRO DEL BIEN SEGÚN SUNAT
- ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**ATENCION Y OBSERVACION:** TODA COORDINACION ENTRE OTROS CON EL AREA DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
UGEL CALCA U.E. 311  
AGA  
Rajni Llanos Huallpa  
DNI 41250616  
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001550

Señores :	R.U.C.		
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Nro. Cons. : 4	Fecha : 09/02/2022	Documento : PEDIDO 00044	
Concepto :	ADQUISICIÓN DEL KIT DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL CONTAGIO DEL COVID -19 EN EL RETORNO A LA SI		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
22.00	UNIDAD	PROTECTOR FACIAL CON VISOR		
			<b>TOTAL</b>	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA en la siguiente dirección : AV. MARISCAL CASTILLA S/N - CALCA Teléfono : 084-202270

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente:  

  
 Área de Logística Huéllpa  
 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

---

## ANEXO 01

# DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

PRESENTE. -

DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN

YO.....

IDENTIFICADO CON DNI.....RUC.....

CON DOMICILIO LEGAL:.....

DEL DISTRITO.....PROVINCIA.....DEPARTAMENTO.....

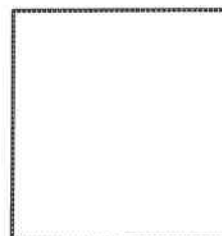
### **DECLARO BAJO JURAMENTO.**

- NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, NI CON EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ MISMO ESTOY AL DÍA CON PAGOS A LA SUNAT.
- LUEGO DE EXAMINADO LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA REFERENCIA Y CONOCIENDO TODOS LOS ALCANCES Y LAS CONDICIONES EXISTENTES, ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, ASIMISMO CON LA CLAUSULA DE ANTICORRUPCION SEÑALADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE INDICAN.

CALCA, ..... DE..... DEL 2021

Atentamente,

.....  
FIRMA





**ANEXO 02**

**CARTA DE AUTORIZACION PAGO EN CCI**

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

**Asunto: Autorización para pago con abonos en cuenta CCI**

Por medio del presente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta interbancaria CCI, en soles del banco .....es:

**PROVEEDOR** : .....

**R.U.C. N°** : .....

**TELEFONO N°** : .....

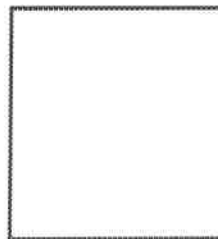
**CCI N°** : .....

**CORREO** : .....

En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado CCI.

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer párrafo de la presente.

Atentamente.



.....  
FIRMA

## ANEXO 03

### DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.**

PRESENTE. -

DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN

YO \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DNI \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL \_\_\_\_\_

DEL DISTRITAL \_\_\_\_\_, PROVINCIA \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO

\_\_\_\_\_ .

AL AMPARO DE DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41°Y 42° DE LA LEY N° 27444-LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

**DECLARO BAJO JURAMENTO.**

- NO TENGO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UGEL LA CALCA DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES JUDICIALES.
- NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES.

LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZO EN HONOR A LA VERDAD; Y EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN; ME SOMETO A LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32.3) DEL ARTÍCULO 32° DE LA LEY N° 27444.

CALCA, ..... DE..... DEL 2021

Atentamente,

.....  
FIRMA



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTECTORES FACIALES CON VISOR**

**DATOS GENERALES:**

DRE	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA
DIRECCIÓN	MARISCAL CASTILLA S/N
CORREO ELECTRÓNICO	Unidadejecutora311@ugelcalca.gob.pe
TELÉFONO	084-202270
DIRECTOR DE LA UGEL	Mg. Iván F. Carbajal Marconi.
JEFE DEL ÁREA DE AGP	Prof. Ramiro Lechuga Mora
ESPECIALISTA DEL NIVEL INICIAL	Prof. Patricia Elvia Mercado Mendoza
ESPECIALISTA DEL NIVEL PRIMARIA	Prof. Rocío Úrsula Valdez Torres
ESPECIALISTA DEL NIVEL SECUNDARIA	Prof. Ladislao Monje Suarez
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)	Prof. Abel Luna Umeres
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)	Prof. Yanet Aparicio Ccopa
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO (CETPRO)	Prof. Roxano Olimpo Urquizo Auquipata

**1. FINALIDAD:**

Desde comienzos del 2020, cuando se desató mundialmente la pandemia por el coronavirus (COVID-19), se han generado diversos impactos sobre los distintos sectores y ámbitos de la sociedad. El sector Educación se vio enormemente afectado por el cierre de las escuelas en casi todo el mundo, es así que, UNESCO menciona que el cierre de escuelas enfocado en la mitigación de la propagación del COVID-19 ha tenido efectos sobre cerca de 1.6 billones de estudiantes en cerca de 190 países. Asimismo, la disrupción del servicio educativo tiene como consecuencias inmediatas la pérdida de aprendizajes y el abandono escolar; por otro lado, en el largo plazo, genera impactos negativos en casi todos los sectores como la salud, el bienestar y la protección social. Esta situación ha generado la rápida adaptación del servicio educativo en diversos aspectos para contrarrestar los efectos desfavorables del cierre de escuelas. En nuestro país, se emitieron normativas para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia, a fin de asegurar la continuidad educativa de las y los estudiantes. A pesar de los esfuerzos realizados por llevar el servicio educativo a todos los/las estudiantes, según la encuesta de Semáforo Escuela Remoto, el 10% de instituciones educativas (IIEE) públicas no habrían accedido a la estrategia educativa Aprendo en casa (AeC) por ninguno de sus medios de transmisión. Según el Sistema Alerta Escuela Remoto, aproximadamente, el 41.6% de los docentes identificó estudiantes en riesgo de abandonar los estudios; asimismo, el 7.9% identificó estudiantes que abandonaron el servicio educativo. Asimismo, en otros casos, los/las estudiantes lograron acceder, pero no lograron avanzar en el desarrollo de las competencias establecidas. Esta situación ha generado un incremento de muchas de las

brechas preexistentes en cuanto el acceso, el rendimiento y las oportunidades de aprendizaje, es decir, se han exacerbado la inequidad en el servicio educativo. Es importante resaltar que la escuela tiene la responsabilidad de brindar un entorno seguro a los/las estudiantes en el que pueden socializar, aprender y encontrar soporte socio emocional, y darles la oportunidad de desarrollar las competencias que les ayudarán a desenvolverse a lo largo de la vida. En este sentido, mantener el cierre de las escuelas tiene diversas consecuencias negativas en los/las estudiantes con relación a sus aprendizajes y su desarrollo socioemocional. Por ello para el año 2022 se dispone que todas las Instituciones y programas educativos retornen a la semipresencialidad o presencialidad, en un proceso seguro, flexible y descentralizado a la "Nueva escuela". Bajo este enfoque y principios, se ha desarrollado la Norma Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, la cual define los lineamientos y orientaciones para el retorno al servicio educativo presencial y semipresencial de todos los servicios educativos en el año escolar 2022. La presente Norma tuvo un proceso de construcción con diversos espacios de consulta con toda la comunidad educativa, incluidas familias, docentes, directivos, especialistas de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y expertos en epidemiología del MINSA.

En esa línea, el presente proceso de adquisición tiene por finalidad dotar de protectores faciales con visor para el personal de las II.EE. inclusivas de la UGEL Calca, CEBA. Dicha dotación contempla la totalidad de la población estudiantil, todo ello con el objetivo de reforzar el equipo de protección personal con el cual deben contar ante el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en conformidad a las normas vigentes y disposiciones sanitarias que se adopten, con el objetivo de que los estudiantes puedan lograr los aprendizajes y competencias de manera segura dentro de los locales escolares reduciendo los riesgos de contagio del COVID-19.

## **2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

- Garantizar el retorno seguro y sin contagios de COVID-19 en el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de los locales escolares 2022

### **2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Prevenir el contagio del COVID-19 dentro del retorno a las clases de manera presencial y/o semipresencial.
- Garantizar el uso adecuado de mascarillas faciales dentro de las actividades de retorno a las clases de manera presencial y/o semipresencial.

## **3. AMBITO DE APLICACIÓN:**

- Ministerio de Educación
- Gobiernos regionales
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces (GRE)
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y

secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.

- Gobiernos locales

#### 4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

PROTECTOR FACIAL CON VISOR	<p><b>Protector facial</b> monogafa se utiliza montándose sobre el tabique de la nariz.</p> <p>El <b>visor/careta</b> es elaborado en material PET de 500 micrones. Anti-empañante, trasparente y reciclable.</p> <p>Se ajusta sobre gafas y mascarillas.</p> <p>Medidas: 25 cm x 19.5 cm.</p> <p>Peso: 33 gr.</p>			
	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>			
NIVEL Y/O MODALIDAD	TIPO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MASCARILLAS	TOTAL	
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	PROTECTOR FACIAL CON VISOR	<b>22</b>	<b>22</b>	

Fuente: reporte: NEXUS – UGEL Calca.

#### 5. REGLAMENTOS TÉCNICOS:

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones



educativas

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- RM N° 558-2021-MINSA
- RM N° 596-2021-MINSA
- RM N° 447-2020-MINSA
- RM N° 972-2020-MINSA
- RM N° 531-2021-MINEDU

#### 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tener relación de parentesco con el personal que labora en la UGEL Calca
- dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Declaración Jurada de compromiso con la necesidad de la institución.
- Carta de autorización de pago en CCI.
- Copia de la inscripción en la SUNAT (Encontrarse dentro del rubro de prestación del servicio).
- Poseer inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Proveedor de Servicios.

#### 7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Lugar

Distrito : Calca  
Provincia : Calca  
Departamento : Cusco

- Plazo: 02 días CALENDARIO a partir de la notificación de la Orden de Compra.

#### 8. GARANTÍA:

Cada fabricante explica las instrucciones de lavado. Usar un método distinto al recomendado puede deteriorar el producto y, por lo tanto, perder su efectividad. El Ministerio de Salud ha publicado los métodos de lavado aceptados que son capaces de eliminar la COVID-19. El fabricante debería recomendar en sus instrucciones uno de estos métodos de higienización.

#### 9. CONFORMIDAD:

La oficina de abastecimiento, como órgano y/o unidad orgánica deberá de indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación.

El área usuaria (Gestión Pedagógica), es el responsable de otorgar la conformidad del servicio después de recepcionar satisfactoriamente lo solicitado por el responsable de almacén, para lo cual el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago en físico.

#### 10. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente requerimiento surge de la necesidad inmediata conforme al Buen retorno Seguro y Feliz del Año Escolar 2022; por lo que se tiene como fecha de inicio de las labores escolares el 14 de marzo del 2022. En ese entender se solicita la presente adquisición con suma urgencia, por lo que se propone un procedimiento de selección tipo Adjudicación Directa.

#### 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- El pago por la contraprestación es del 100% (un solo pago), previa conformidad y recepción del responsable de almacén y/o el área usuaria, posterior a la presentación formal, oportuna y sin observaciones del bien adquirido.
- El pago por el bien adquirido se efectuará a través del depósito a cuenta del proveedor.

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es responsable es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 03 meses, contado a partir de la conformidad del servicio.

Si existieran fallas de fabricación del bien adquirido, esta estará sujeta a reposición y/o modificación.

#### 13. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.
- Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a (30) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado, el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 14. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL POSTOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, EL POSTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal para evitar los referidos actos o prácticas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
UGEL CALCA (U.E. 311)

*Prof. Ramiro Lechuga Mora*  
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA